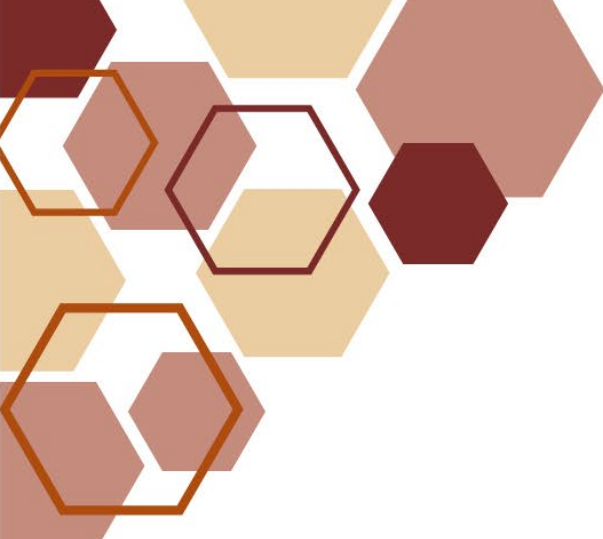
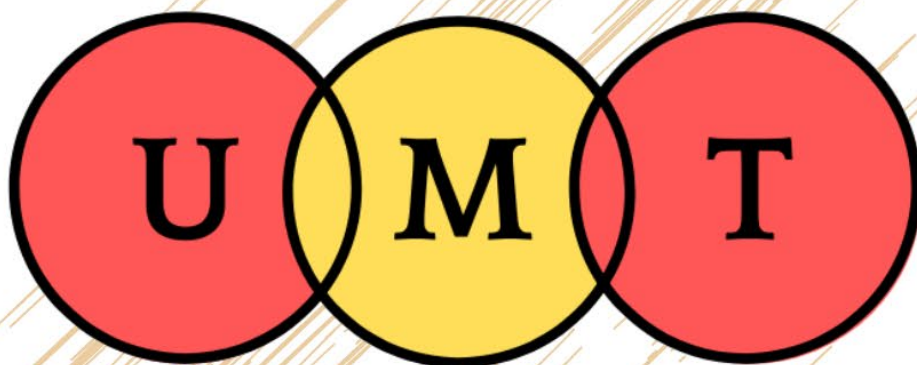




UNIÓN DE MILITARES



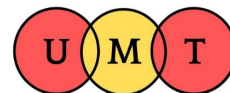
DE TROPA

2026

Propuesta al COPERFAS

Nº 04/2026 sobre la modificación de la Orden DEF/1363/2016 para la implantación inmediata de la jornada laboral de 35 horas semanales en las FAS en equiparación con la Función Pública.





Unión de Militares de Tropa - 2026

Asociación Profesional 8/2013

I. SOLICITUD DE INICIO Y ADMISIÓN

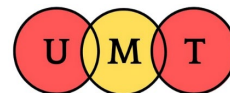
De conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto 910/2012, de 8 de junio (Reglamento del COPERFAS), por medio del presente escrito **SE ELEVA** la Propuesta 04-2026 sobre la modificación de la Orden DEF/1363/2016 para la implantación inmediata de la jornada laboral de 35 horas semanales en las FAS en equiparación con la Función Pública para su inclusión en el Orden del Día y posterior debate en el Pleno/Comisión correspondiente (P26-01).

II. GARANTÍAS PROCEDIMENTALES (ADVERTENCIA LEGAL)

Al amparo del artículo 35 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **SE SOLICITA**:

1. La expresa admisión a trámite de la presente propuesta.
2. Que, en caso de inadmisión o de dictarse acto de trámite cualificado que decida directa o indirectamente sobre el fondo del asunto, determine la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzca indefensión (art. 112.1 Ley 39/2015), se notifique dicha resolución de forma motivada. Dicha notificación deberá expresar si el acto pone fin o no a la vía administrativa, los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, cumpliendo estrictamente con los requisitos de validez del artículo 40 de la citada Ley, bajo apercibimiento de nulidad.





LEGISLACIÓN

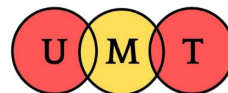
- **Real Decreto 910/2012, de 8 de junio**, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.
- **Ley 39/2015, de 1 de octubre**, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Orden DEF/1363/2016, de 28 de julio**, por la que se regulan la jornada y el régimen de horario habitual del personal militar.
- **Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio**, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas.
- **Resolución de 14 de noviembre de 2022**, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el “Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI”.
- **Ley 31/2022, de 23 de diciembre**, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- **Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre**, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

INTRODUCCIÓN

PRIMERO. - El Acuerdo Marco y su ejecución inminente. La Resolución de 14 de noviembre de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública, publicó el “Acuerdo Marco para una Administración del Siglo XXI”, eliminando las limitaciones legales para la jornada de 35 horas. En cumplimiento de dicho acuerdo, el Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública ha anunciado oficialmente en **enero de 2026** el inicio del procedimiento para implantar la jornada de 35 horas en la Administración General del Estado (AGE), con una previsión de entrada en vigor para el **primer trimestre de 2026**.

SEGUNDO. - **El riesgo de la “doble velocidad”.** Históricamente, la transposición de derechos del personal civil al militar sufre retrasos injustificados (como ocurrió con los permisos de paternidad o conciliación). Dado que la norma civil entrará en vigor de forma inminente, existe





un riesgo real de que, durante un periodo indeterminado, convivan en las mismas bases, acuartelamientos y órganos centrales (Ministerio), personal civil con jornada de 35 horas y personal militar con jornada de 37,5 horas, generando un agravio comparativo directo y una disfunción organizativa inaceptable.

TERCERO. - Vinculación normativa (Orden DEF/1363/2016). La normativa militar vigente (Orden DEF/1363/2016) vincula la jornada general a la establecida para los funcionarios de la AGE. Sin embargo, dicha orden explicita actualmente la referencia de "37 horas y media", lo que obliga a una **modificación técnica expresa** para que la aplicación de las 35 horas sea efectiva y no quede a la interpretación de cada Mando.

CONSIDERACIONES

Principio de Sincronización. No es admisible que el personal militar, que ya soporta una carga de "disponibilidad permanente" y un exceso de horas no retribuido en guardias y maniobras y un largo etc. de actividades, sea el último en beneficiarse de una reducción de jornada ordinaria. La implantación debe ser **simultánea** a la del personal civil de la AGE para respetar el principio de equidad.

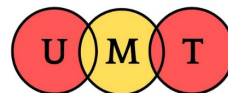
Conciliación y Operatividad. La reducción a 35 horas es una herramienta clave de conciliación. En un contexto donde las retribuciones militares no han alcanzado la equiparación prometida, el "salario en tiempo" se convierte en un activo irrenunciable para la moral del Profesional Militar. Además, la experiencia en CC.AA. que ya aplican las 35 horas demuestra que no merma la productividad, sino que reduce el absentismo.

Por lo expuesto, **en defensa del personal de la Escala de Tropa y Marinería que representamos**, formulamos la siguiente,

PROPUESTA:

- 1. TRAMITACIÓN EXPRÉS DE LA MODIFICACIÓN NORMATIVA** Iniciar **de oficio y con carácter de urgencia** el expediente de modificación del artículo 4 de la Orden





DEF/1363/2016, sustituyendo la referencia de "37 horas y media" por **"35 horas"**, asegurando que su entrada en vigor coincida **el mismo día** que la resolución de Función Pública para el personal civil, evitando vacíos temporales.

2. INSTRUCCIÓN TÉCNICA DE ADAPTACIÓN DE HORARIOS Dictar una Instrucción Técnica a la Subsecretaría de Defensa para que los Jefes de Unidad adapten los cuadros horarios (adelanto de hora de salida o flexibilidad de entrada) de manera automática, garantizando que la reducción de 2,5 horas semanales sea **real y efectiva** en el horario habitual y no se compute mediante días libres compensatorios de difícil disfrute.

3. EXTENSIÓN A TURNOS Y GUARDIAS Que la reducción de jornada anual (aprox. 1.519 horas/año frente a las 1.642 actuales) se traslade proporcionalmente también al personal a turnos y se revise el coeficiente de compensación de las guardias de 24 horas, dado que el valor de la hora ordinaria de trabajo se encarece al reducirse la jornada legal.

En Sevilla, en la fecha que acredita firma digital que a continuación se inserta,

[ORIGINAL FIRMADO]

En Nombre y Representación de su JD
Don Francisco José Durán Baños
Presidente UMT

